

Of. n.º 5  
23-11

140

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO EJECUTIVO**

De: **CONJUNTO MIRARRIOS**

Contra: **JORGE ANDRES BOLIVAR RIVERA Y OTROS**

Radicado: **2016-1193**

**Asunto: recurso reposición.**

**DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada. Por medio del presente escrito, me permito presentar reposición en contra del auto de fecha 20 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que de conformidad con los comprobantes aportados al proceso y los abonos declarados en la liquidación aportada por la parte demandante, se evidencia que se omitieron como abonos en la liquidación realizada por el despacho, valores que en algunos casos se omitieron total o parcialmente, afectando el valor total a pagar a la fecha de la liquidación, los valores que se omiten son:

<b>Fecha de Liquidación</b>	<b>Abono consignado</b>	<b>Abono Acumulado</b>
01-02-2013	550.875,74	\$ 550.875,74
01-02-2013	420.000,00	970.875,74
01-09-2013	170.000,00	1.140.875,74
01-11-2013	223.200,00	1.364.075,74
01-12-2013	116.200,00	1.480.675,74
01-06-2014	53.500,00	1.534.175,74
01-07-2014	32.100,00	1.566.275,74
01-08-2014	319.000,00	1.885.275,74
01-11-2014	219.000,00	2.104.275,74
01-12-2014	376.500,00	2.480.775,74
01-04-2016	695.200,00	3.175.975,74
01-09-2016	487.500,00	3.663.475,74
01-10-2016	243.000,00	3.906.475,74
01-12-2016	121.500,00	4.027.975,74

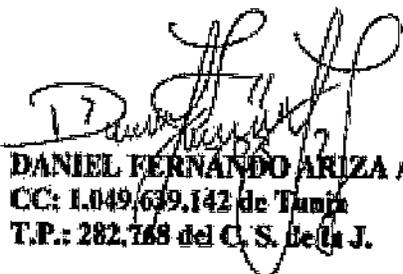
OF. EJEC. CIVIL M. P. B.  
78848 28-NOV-20 9:34  
6287- 14-011

28-02-2017	500,00	4.028.475,74
30-03-2017	500,00	4.028.975,74
01-05-2017	140.000,00	4.168.975,74
11-07-2017	135.000,00	4.303.975,74
11-11-2018	139.000,00	4.442.975,74

### Solicitud

Solicito señor juez, reponer el auto de fecha 20 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica la liquidación, en consecuencia se modifique el mismo, teniendo en cuenta cada uno de los abonos declarados por la parte demandante y los que se evidencian en los comprobantes aportados por la parte demandada.

Ante su despacho.

  
**DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**  
 CC: 1.049.639.142 de Tunja  
 T.P.: 282.768 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 NOV 2020 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 313 del  
21 el cual corre a partir del 01 DIC 2020  
 , vence el 03 DIC 2020

\*) Secretaría.

1

RV: memorial

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 4:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

reposicion liquidacion.pdf;

Cordialmente;

## SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

---

**De:** daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 4:09 p. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

De: CONJUNTO MIRARRIOS

Contra: JORGE ANDRES BOLIVAR RIVERA Y OTROS

Radicado: 2016-1193

**SIGUIENTE**  
**LIQUIDACIÓN**



83077 05-NOV-20 8:34

Señor  
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CREDIPROGRESO  
DEMANDADO : Oscar Javier Castro Polania  
Radicado : 2014-00042-234  
Origen : 34 CMD  
Asunto : Recurso reposicion

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Mami</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>6212-34.11</i>	

**HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS**, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto que niega la actualización de la liquidación de crédito, teniendo en cuenta que el ejecutado cancelo mediante el descuento de títulos judiciales el valor de la liquidación aprobada hasta el 29/08/2014, quedando pendiente el saldo de ese momento a la fecha.

Como bien lo indica el juzgado en la norma transcrita la liquidación adicional procede cuando el objeto es la terminación de la ejecución por pago del saldo pendiente con los títulos que aun reposan a ordenes del juzgado.

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)

Atentamente,

**Hugo Felipe Lizarazo Rojas**  
Apoderado Actor  
C.C. N° 79.555.794 de Bogotá  
T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura  
Celular 315-2575838  
Email: abogadoexternocv@gmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.  
En la fecha 30 NOV 2020 se fija el presente traslado  
uniforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 01 DIC 2020  
venciendo el 03 DIC 2020

Secretaría.

**Memorial Recurso Rad.2014-42 - Oscar Javier Castro Polania**

Hugo Felipe Lizarazo Rojas &lt;abogadoexternocv@gmail.com&gt;

Mar 24/11/2020 9:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (112 KB)

Memorial 2014-00042 Oscar Javier Castro Polania 2.pdf

Señor

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA**

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CREDIPROGRESO  
DEMANDADO : Oscar Javier Castro Polania  
Radicado : 2014-00042  
Origen : 34 CMD  
Asunto : Recurso reposicion

**HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS**, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto que niega la actualización de la liquidación de crédito, teniendo en cuenta que el ejecutado cancelo mediante el descuento de títulos judiciales el valor de la liquidación aprobada hasta el 29/08/2014, quedando pendiente el saldo de ese momento a la fecha.

Como bien lo indica el juzgado en la norma transcrita la liquidación adicional procede cuando el objeto es la terminación de la ejecución por pago del saldo pendiente con los títulos que aun reposan a ordenes del juzgado.

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inciso 2 artículo 537 Ibídem)

Atentamente,

**Hugo Felipe Lizarazo Rojas**  
**Apoderado Actor**  
C.C. N° 79.555.794 de Bogotá  
T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura  
**Celular 315-2575838**  
**Email: [abogadoexternocv@gmail.com](mailto:abogadoexternocv@gmail.com)**

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)